RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de febrero de 2020

VISTOS:

La Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA UCAYALI (ZAMACOLA) DESDE LA AV. AVIACIÓN, HASTA LA AV. AEROPUERTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA"; INFORME N° 030-2020-JFBZ-SGMIV-GOPI-MDCC; INFORME N° 050-2020-SGMIV-GOPI-MDCC; INFORME TÉCNICO N° 048-2020-WPV-GOPI-MDCC; INFORME N° 075-2020-MDCC/GPPR; INFORME Nº 028-2020-MDCC-COPI/AL; INFORME TÉCNICO N° 054-2020-WPV-GOPI-MDCC; INFORME LEGAL N° 027-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 167-2020-GAJ/MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40º, indica: Corresponde a las entidades: programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, señala: "Autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura (...)";

Que, mediante Informe Nº 050-2020-SGMIV-GOPI-MDCC, del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, se remite la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA UCAYALI (ZAMACOLA) DESDE LA AV. AVIACIÓN, HASTA LA AV. AEROPUERTO, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA", con un presupuesto ascendente a S/. 310,180.68 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA CON 68/100 SOLES), la misma que fue revisada por la Evaluadora Técnica Arq. Julissa F. Butrón Zegarra, por lo que la Sub Gerencia Mantenimiento de Infraestructura y Vías otorga la respectiva CONFORMIDAD. Asimismo, con Informe Nº 075-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por S/ 310,180.68 Soles, los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento Vial Local", con fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18;

Que, mediante Informe Nº 028-2020-MDCC-GOPI/AL, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, opina que corresponde aprobar la Ficha Técnica, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; de la misma forma, a través del Informe Técnico Nº 054-2020-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura APRUEBA el contenido de la Ficha Técnica, y solicita la emisión del acto resolutivo de acuerdo a las facultades encomendadas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación de la ficha técnica; considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe